Presidencia	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto de Encargo No. 0894 del 11 de agosto de 2025 la Resolución de Delegación No.1012 del 17 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113 establece, que además de las ramas del poder público "*(...) existen órganos autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Y en el artículo 209 se indica que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado, para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 enuncia los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, en virtud de los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, para lograr los fines y cometidos estatales.

Que la mencionada ley en su artículo 95 señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo por medio de la celebración de Convenios Interadministrativos.

Que la cooperación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse mediante la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, herramientas del derecho público cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por Casa Militar se pretende celebrar un Convenio Interadministrativo con **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**.

Que el objeto de la presente contratación es *"Aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros, para brindar todas las condiciones del traslado y organización requerida durante la operación aérea nacional y en el exterior en cumplimiento de la agenda presidencial"*

Que como alcance al mencionado objeto se estableció: *"Las condiciones del traslado y organización de la operación aérea están relacionadas con contratar por parte de La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM el correspondiente servicio a bordo que debe ser prestado durante cada trayecto a realizarse en cumplimiento de la agenda nacional e internacional y en los términos de lo dispuesto por el numeral 1[1] del artículo 15 del Decreto 2647 de 2022.*

***NOTA:** En caso que por las características de determinados aeródromos no exista cobertura por parte del operador de servicio a bordo contratado por La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM, se deberá informar con la debida antelación a Casa Militar para que esta dependencia pueda explorar alternativas que permitan cumplir y suplir la necesidad para estos trayectos en específico"*

Que, de igual manera, se verifica en el estudio previo la justificación de la modalidad de selección a la que acude la Entidad para la presente contratación, así:

"La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Convenio Interadministrativo prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.".*

Lo anterior, aunado al siguiente fundamento normativo que complementa el sustento de la modalidad de contratación:

- *Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

- *Que la Ley 80 de 1993 artículo 2: "De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

 1o. Se denominan entidades estatales:

[1] Coordinar con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional la disposición de los medios navales, fluviales y aéreos necesarios para el correcto desarrollo de la agenda del Presidente de la República, Vicepresidenta de la República, sus familias y comitivas oficiales tanto a nivel nacional como los requeridos para el cumplimiento de la agenda internacional.

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

- *Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*

 En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que en virtud de lo anterior, se encuentra soportada la celebración de un convenio interadministrativo con **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, atendiendo lo establecido en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/L,** los cuales son aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República así:

- La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000)** para la Vigencia 2025, los cuales se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.53525 del 5 de mayo de 2025.
- La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** para la vigencia 2026, los cuales se encuentran soportados con el Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras con No. de radicado 2-2025-037944 del 17 de junio de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA realizará su aporte en especie, conforme lo acredita en el oficio FAC-S-2025-034127-CE del 11 de septiembre de 2025, donde indica que el mismo se encuentra relacionado con la operación logística y administrativa del servicio a bordo, que va desde la estructuración del correspondiente proceso de contratación para seleccionar el correspondiente operador que prestará el servicio a bordo, en el que participan activamente el personal de la Oficina de Compras Públicas, el ordenador del gasto, el gerente del proyecto y la estructuración técnica, económica y jurídica del contrato, cumpliendo con todos los requisitos legales y la modalidad aplicable, hasta el control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión por parte del talento humano de la unidad para el cumplimiento de todas las actividades que se deben desplegar para brindar todas las condiciones de movilidad, seguridad y organización requeridas durante los desplazamientos aéreos nacionales e internacionales del Señor Presidente y de la Señora Vicepresidenta, en cumplimiento de la agenda presidencial.

En este sentido **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** velara para coordinar con el operador que preste el servicio a bordo el cumplimiento de entre otras, de las siguientes actividades:

- Garantizar la disponibilidad del servicio de catering en los vuelos internacional y nacionales que se deban adelantar en torno al cumplimiento de la agenda presidencial.
- Que se cumpla con la normativa sanitaria respecto de la preparación, envase, almacenamiento y transporte de los alimentos a suministrar en cada vuelo y lo dispuesto en la normativa RAC (REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA) 160 en materia de alimentos y seguridad aeroportuaria.
- Que se mantengan vigentes las pólizas de seguros que cubran accidentes o incidentes durante la ejecución del servicio.
- Que se inicie el desabordaje del servicio a más tardar 1 hora después del arribo de la aeronave, empleando vehículos especializados adecuados.
- Que se asegure la excelente presentación, calidad e higiene del servicio a bordo, conforme a las especificaciones técnicas.
- Que se disponga de equipos y vehículos apropiados para abordaje y desabordaje, incluyendo vehículos de catering con sistemas electrohidráulicos
- Que se garantice que el personal del servicio cuente con estudios de seguridad, certificaciones y permisos vigentes para manipulación de alimentos.
- Que se realice la entrega del servicio inventariado al jefe de auxiliares de vuelo, cumpliendo con los estándares de calidad.

Que los compromisos específicos de las partes consisten en lo siguiente:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA: Se compromete a:

a) Realizar todas las gestiones presupuestales correspondientes para incorporar al presupuesto de la entidad los recursos aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, allegando al supervisor del convenio el documento que acredite tal situación.
b) Adelantar la gestión contractual necesaria para garantizar el servicio a bordo de la operación aérea que La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM debe realizar en los desplazamientos a nivel nacional e internacional en virtud del cumplimiento de la agenda presidencial.
c) Reintegrar a la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional los recursos desembolsados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que no sean ejecutados a la finalización del presente convenio.
d) Coordinar con Casa Militar las propuestas del servicio de catering a prestarse en cada desplazamiento, los cuales deben realizarse para vuelos nacionales con 24 horas de antelación y una (1) semana de antelación para vuelos internacionales, o en los tiempos que indique la supervisión del convenio por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
e) Presentar un informe mensual a la supervisión del convenio, respecto del servicio a bordo prestado donde se indiquen los consumos realizados en cada trayecto, indicando los costos generados de acuerdo al tarifario de los precios techo establecido por La FAC a través del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM. Dicho informe contendrá además las disposiciones adicionales que determine la supervisión del convenio.
f) Informar a Casa Militar y a la supervisión del convenio, cuando no se tenga cobertura por parte del operador contratado para prestar el servicio a bordo

en los aeródromos proyectados para la operación aérea, con mínimo 24 horas previas al vuelo.

g) Asistir a las reuniones que se requieran, para el desarrollo de las actividades del convenio.

h) Las demás que puedan surgir en desarrollo del presente convenio y que sean acordes con su naturaleza.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Se compromete a:

a) Realizar el aporte en dinero por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/L.

b) Disponer de la capacidad técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

c) Promover la coordinación interinstitucional para el desarrollo del objeto del convenio.

d) Suministrar al Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM de La FAC la información relacionada con el objeto del Convenio.

e) Las demás que puedan surgir en desarrollo del convenio y que sean acordes con su naturaleza

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: Se comprometen a:

1) Aportar la experiencia y el conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio.

2) Suministrar la información que se requiera para la implementación del objeto del convenio

3) Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas.

4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio.

5) Designar los supervisores que se estimen convenientes para la ejecución del Convenio.

6) Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio.

Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos en dinero dados por la Presidencia de la República, lo que primero ocurra y el mismo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en sesión No. 38 del Comité Asesor de Contratación del 19 de septiembre de 2025 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se recomendó al ordenador del gasto la celebración del convenio interadministrativo con **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, y la misma fue acogida.

Que los estudios y documentos previos del convenio a suscribirse con **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** se pueden consultar en el SECOP II.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo conforme los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** identificado con NIT: 800.141.639-2, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros, para brindar todas las condiciones del traslado y organización requerida durante la operación aérea nacional y en el exterior en cumplimiento de la agenda presidencial".*

SEGUNDO: El valor total del convenio interadministrativo es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/L** de los cuales el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República aportará en dinero:

- La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000)** para la Vigencia 2025, los cuales se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.53525 del 5 de mayo de 2025.
- La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** para la vigencia 2026, los cuales se encuentran soportados con el Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras con No. de radicado 2-2025-037944 del 17 de junio de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA realizará su aporte en especie, conforme lo acredita en el oficio FAC-S-2025-034127-CE del 11 de septiembre de 2025, donde indica que el mismo se encuentra relacionado con la operación logística y administrativa del servicio a bordo, que va desde la estructuración del correspondiente proceso de contratación para seleccionar el correspondiente operador que prestará el servicio a bordo, en el que participan activamente el personal de la Oficina de Compras Públicas, el ordenador del gasto, el gerente del proyecto y la estructuración técnica, económica y jurídica del contrato, cumpliendo con todos los requisitos legales y la modalidad aplicable, hasta el control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión por parte del talento humano de la unidad para el cumplimiento de todas las actividades que se deben desplegar para brindar todas las condiciones de movilidad, seguridad y organización requeridas durante los desplazamientos aéreos nacionales e internacionales del Señor Presidente y de la Señora Vicepresidenta, en cumplimiento de la agenda presidencial.

En este sentido **EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** velara para coordinar con el operador que preste el servicio a bordo el cumplimiento de entre otras, de las siguientes actividades:

- Garantizar la disponibilidad del servicio de catering en los vuelos internacional y nacionales que se deban adelantar en torno al cumplimiento de la agenda presidencial.
- Que se cumpla con la normativa sanitaria respecto de la preparación, envase, almacenamiento y transporte de los alimentos a suministrar en cada vuelo y lo dispuesto en la normativa RAC (REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA) 160 en materia de alimentos y seguridad aeroportuaria.
- Que se mantengan vigentes las pólizas de seguros que cubran accidentes o incidentes durante la ejecución del servicio.
- Que se inicie el desabordaje del servicio a más tardar 1 hora después del arribo de la aeronave, empleando vehículos especializados adecuados.

- Que se asegure la excelente presentación, calidad e higiene del servicio a bordo, conforme a las especificaciones técnicas.
- Que se disponga de equipos y vehículos apropiados para abordaje y desabordaje, incluyendo vehículos de catering con sistemas electrohidráulicos
- Que se garantice que el personal del servicio cuente con estudios de seguridad, certificaciones y permisos vigentes para manipulación de alimentos.
- Que se realice la entrega del servicio inventariado al jefe de auxiliares de vuelo, cumpliendo con los estándares de calidad.

TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No.53525 del 5 de mayo de 2025 y el Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras con No. de radicado 2-2025-037944 del 17 de junio de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO TORRES CORTÉS
Director Administrativo y Financiero (E)

Proyectó: Maria Alejandra Hernández Segura, Contratista Área de Contratos.
Revisó: Rafael Martinez Romero - Contratista Área de Contratos.
Vo.Bo.: Sandra Liliana Martinez León, Jefe Área de Contratos